



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00423-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-080

Revisada la demanda para proceso DECLARATIVO con tramite VERBAL y pretensión de declaración de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y EXTRACONTRACTUAL, promovida a través de apoderado judicial por las señoras Luz Omaira Montoya Cartagena y Leidy Milena Caro Montoya contra el señor Fredy Armando Salamanca Roncancio y contra las sociedades Bancolombia S.A., Flota Magdalena S.A. y la Compañía Mundial de Seguros S.A., advertimos que carecemos de competencia para asumir su conocimiento porque al sumar las pretensiones conforme lo ordena el artículo 26 del Código General del Proceso, suman más de 150 SMMLMV<sup>1</sup>; cuantía que desborda nuestras esfera de competencia.

Por lo anterior y en atención a la competencia establecida por el numeral 1 del artículo 20 del Código General del Proceso, se dispondrá rechazar la demanda, remitiéndola al territorialmente competente, Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** por falta de competencia la demanda para proceso declarativo verbal, con pretensión de declaración de responsabilidad civil contractual y extracontractual, promovida por las señoras Luz Omaira Montoya Cartagena y Leidy Milena Caro Montoya.

**Segundo: REMITIR** la demanda al competente Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

---

<sup>1</sup> Art. 25 del C.G.P

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1108ab8d6be97cff4caf5413211ce72b0e1bad7862c01937c525a3661fe835bf**

Documento generado en 21/01/2022 10:10:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>